

**Decreto Acuerdo N° 160**

**AUTORIZASE AL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO A ADHERIRSE A LA  
ENMIENDA AL CONVENIO DE PRESTAMO 514 - AR DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007  
APROBADA POR EL F.I.D.A.**

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Diciembre de 2007.

**VISTO:**

El Expediente Letra "P" Nº 28860/07, a través del cual el Coordinador del PROGRAMA DE DE SARROLLO RURAL DEL NOROESTE ARGENTINO (PRODERNOA), dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, gestiona la adhesión a la Enmienda al Convenio de Préstamo 514AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 5071, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito hasta totalizar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL (U\$ 4.130.000) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA).

Que el mencionado Programa se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, y es financiado con recursos provenientes del FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (F.I.D.A.), de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO DE PRESTAMO 514 AR, suscripto entre la Nación Argentina y el F.I.D.A. y Convenio de Ejecución y de Préstamo Subsidiario Nº 14/02, suscripto la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACION (S.A.G.P.yA.) y el Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Que el carácter especializado de las actividades a desarrollar en el marco del Programa y los procedimientos habituales utilizados por los organismos internacionales, aconsejan adecuar la normativa del Programa a las realidades imperantes, a fin de homogeneizar los distintos aspectos que permitan optimizar la adjudicación de los recursos provenientes del F.I.D.A. a los beneficiarios o población elegible, a través de asistencia financiera, asistencia técnica o en bienes y servicios.

Que por ello se propicia la suscripción de una enmienda al CONVENIO DE PRESTAMO 514 AR, a efectos de la adecuación a las necesidades actuales antes mencionadas.

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (S.A.G.P.yA.), soli citó al F.I.D.A. el envío al país de una misión de reorientación del proyecto para definir las medidas a tomar para esa finalidad. Que dicha misión ha elevado un informe denominado "BORRADOR FINAL 05/10/06 REPUBLICA ARGENTINA PRODERNOA 417AR MISION DE REORIENTACION", a través del cual se realizan algunas modificaciones al programa citado.

Que las modificaciones son plasmadas en el proyecto de Enmienda al Convenio de Préstamo, que se adjunta como anexo del presente instrumento legal.

Que se consideran como vigentes todas las partes del Convenio de Préstamo 514AR que no han sido expresamente modificadas por la enmienda citada.

Que la Enmienda al Convenio de Préstamo 514 AR, fue aprobada por el F.I.D.A. con fecha 23 de Marzo de 2007, en la cual se establece que la misma tendrá efecto retroactivo al 1º de Febrero del año 2007, basándose en el espíritu de mejorar los instrumentos de apoyo a los beneficiarios o población objetivo del PRODERNOA.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO a través de Dictamen M. P. y D. Nº 373/07 y ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO mediante Dictamen A.G.G. Nº 1173/07, manifestando la procedencia del trámite.

Que el presente instrumento legal se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

ARTICULO 1º. Autorízase al MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO a adherirse a la ENMIENDA AL CONVENIO DE PRESTAMO 514AR de fecha 23MAR07 aprobada por el F.I.D.A., en el marco del PROGRAMA DE DE SARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NOROESTE ARGENTINO (PRODERNOA), con posterioridad al Decreto Nacional que la aprueba; el que prevé vigencia a partir del 01 de Febrero de 2007, la que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. Facúltase al MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, a suscribir y aprobar la correspondiente Enmienda al Convenio Subsidiario Nº 14/02, y toda otra documentación complementaria con el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de formalizar la reorientación del Programa PRODERNOA, en el marco de la Enmienda al Convenio de Préstamo Nº 514 AR.

ARTICULO 3º. Tomen conocimiento: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, UNIDAD PROVINCIAL DE EJECUCION (U.P.E.) PRODERNOA; DIRECCION DE ADMINISTRACION de este Ministerio, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:15:30